

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 22 de marzo de 2018**

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAI), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto de la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y el proyecto para su cumplimiento, que fue presentado por la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncia:

- **Recurso de Revisión RRA 8460/17 (Cumplimiento/Confidencialidad):
Folio 0610100209517**

Se comentó la resolución emitida por el INAI, al resolver el recurso de revisión RRA 8460/17, a cargo de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal (AGAFF). A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dicha unidad administrativa en su propuesta de cumplimiento, presentada de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información.

En ese sentido, a efecto de dar cumplimiento a lo instruido por el INAI, las Administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal de Puebla "1" y "2", manifestaron que la información concerniente al nombre o razón social de los contribuyentes, objetivos de las revisiones y los demás documentos obtenidos y generados en las cuarenta y siete revisiones realizadas a contribuyentes que comercializan gasolina y diésel en el estado de Puebla, se encuentra clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, toda vez que fue obtenida por la autoridad fiscal, en ejercicio de sus facultades de comprobación.

En ese tenor, atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados por las Administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal de Puebla "1" y "2", en el sentido de que la información de los contribuyentes, objetivos de las revisiones y los demás documentos obtenidos y generados en las cuarenta y siete revisiones realizadas a contribuyentes que comercializan gasolina y diésel en el estado de Puebla, se encuentra clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT acuerda que:



Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del Código Fiscal de la Federación (CFF) y 2, fracción VII, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC), se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo; 140, fracción I, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por las Administraciones Desconcentradas de Auditoría Fiscal de Puebla "1" y "2", de acuerdo con lo siguiente:

- **Unidad Administrativa que clasifica:** Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "1".

Información clasificada: nombre o razón social de los contribuyentes, objetivos de las revisiones y los demás documentos obtenidos y generados en las cuarenta y siete revisiones realizadas a contribuyentes que comercializan gasolina y diésel en el estado de Puebla.

Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- **Unidad que Administrativa que clasifica:** Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Puebla "2".

Información clasificada: nombre o razón social de los contribuyentes, objetivos de las revisiones y los demás documentos obtenidos y generados en las cuarenta y siete revisiones realizadas a contribuyentes que comercializan gasolina y diésel en el estado de Puebla.



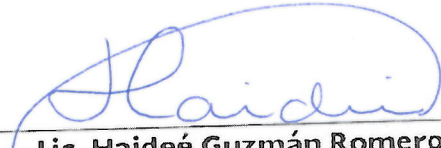
Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

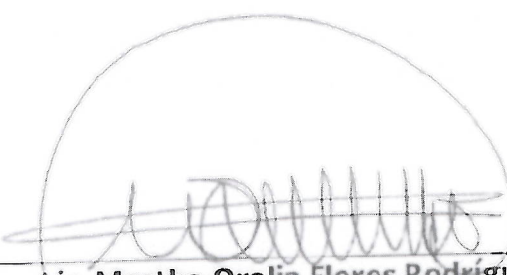
Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, sí como los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I. Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.


Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
y Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y del Presidente del
CTSAT


Lic. Marusia González Medina
Titular del Área de Auditoría para el Desarrollo y
Mejora de la Gestión Pública y Suplente de la
Titular del Órgano Interno de Control


Lic. Haideé Guzmán Romero
Subadministradora de Coordinación de
Archivos, Transparencia y Control de Gestión
Institucional y Suplente del Coordinador de
Archivos


Lic. Martha Oralia Flores Rodríguez
Administradora de Operación de Jurídica "2", en suplencia del
Secretario Técnico del CTSAT, de conformidad con lo previsto
en el artículo 5, del Procedimiento de Operación del Comité de
Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en
Materia de Transparencia y Acceso a la Información

